

ACTA NÚMERO 44
SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 4 de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. José Antonio García Alcaína.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y uno asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	HAV6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	1/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAV6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	2/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las cuarenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.448 al 2.495 del corriente año, ambos inclusive, y de las doscientas diecisiete dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.347 al 7.563 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	3/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 25 de octubre de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 274/24, de 2 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, notificada el 8 de octubre, en el recurso contencioso administrativo núm. 225/23, interpuesto por la mercantil INVERSIONES CHUECOS S.L, frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 476/23, de 28 de marzo, desestimatoria de recurso de reposición presentado frente a liquidaciones de IBI correspondiente a los ejercicios 2009-2018.

La Sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora, declarando la resolución impugnada conforme a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

Esta Sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

-Sentencia núm. 3149/24, de 16 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, notificada el 22 de octubre, en el recurso contencioso administrativo núm. 2007/21, interpuesto por la mercantil BEST HOTELS S.L. frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución de 10 de septiembre de 2021 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto en relación a IAE ejercicio 2020 del municipio de Sorbas.

La Sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora, declarando la resolución impugnada conforme a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte recurrente con el límite máximo de 500 euros en concepto de honorarios de Letrado.

Esta Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

-Sentencia núm. 267/24, de 21 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Almería, notificada el 25 de octubre, en el recurso contencioso administrativo núm. 802/23, interpuesto por la mercantil VILLAMARIA HUÉRCAL S.L, frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 1547/23, de 18 de octubre, desestimatoria de recurso de reposición presentado frente a liquidaciones de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del municipio de Huércal de Almería.

La Sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora, declarando la resolución impugnada conforme a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

Esta Sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	4/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Sentencia núm. 254/24, de 22 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, notificada el 25 de octubre, en el procedimiento en materia de derechos fundamentales núm. 13/24, seguido a instancias del SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ALMERÍA (SEPAL), relativo a impugnación de actuación administrativa contra la denegación del derecho de los delegados sindicales a asistir con voz pero sin voto tanto a la reunión de la Mesa General de Negociación de Diputación celebrada el 19 de diciembre de 2023, como a las sucesivas que se celebren.

La Sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto declarando la inexistencia de vulneración alguna de derecho fundamental, sin expresa imposición de costas.

Esta Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	5/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIEZAS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2022, mediante acuerdo número 10 (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/joQOEDicgXrmoJccNQ%2Fk2Q%3D%3D>) , adjudicó a la mercantil Recambios Jesús S.L., el contrato de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia (ref. exp. 2021/D22200/006-202/00009) por periodo de un (1) año, prorrogable por cuatro (4) años más, por los siguientes importes:

Lotes	Gasto máximo, IVA incluido.
Lote 1: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de vehículos ligeros y camiones (excepto neumáticos), hasta un gasto máximo de 18.000€, 21 % IVA incluido.	18.000 €
Lote 2: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos), hasta un gasto máximo de 35.000€, 21 % IVA incluido.	35.000€
Lote 3: Recambios y materiales hidráulicos para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos), hasta un gasto máximo de 7.000€, 21 % IVA incluido.	7.000€

El contrato de todos los lotes se formalizó el día 9 de enero de 2023, iniciándose el mismo a partir del día siguiente.

Por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2023, mediante acuerdo urgente número 10 (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UM61qH5uie%2BH3rO%2BgIL9HQ%3D%3D>), se aprobó un incremento de unidades, por lo que el gasto máximo de los lotes tras dicho incremento supone un importe total de seis mil euros (6.000 €) 21% de IVA incluido.

Mediante acuerdo urgente número 4 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2023 (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2bFnb9CDyxnEQ2YfHzOCFg%3D%3D>), se aprobó la modificación y prórroga anticipada del contrato de referencia para los lotes 1, 2 y 3,

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	6/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resultando un incremento como consecuencia de dicha modificación, por un importe total para los tres lotes de once mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (11.999,99 €), 21% IVA incluido. Asimismo, se aprobó la prórroga de los lotes 1, 2 y 3, por un importe total, tras la modificación, de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (77.999,99 €) 21% IVA incluido, para un periodo de un (1) año, desde el 10 de enero de 2024 al 09 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta que los tres lotes del contrato finalizan el próximo día 09 de enero de 2025, se ha recibido en el Servicio de Patrimonio y Contratación una nota de régimen interior del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, como responsable del contrato (documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4HF4Cb%2FICNrw1ypOG4AbVw%3D%3D>), en la que solicita la prórroga de los tres lotes del contrato, por un (1) año más.

Con el visto bueno de esta delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el procedimiento para la prórroga de los lotes 1, 2 y 3, y se ha realizado el preaviso a la empresa adjudicataria de los tres lotes en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada de los contratos de los lotes 1, 2 y 3, del contrato de suministro de piezas y repuestos para maquinaria y vehículos adscritos al Parque Móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación de Almería, con la mercantil Recambios Jesús S.L, con N.I.F. número B73608515, por un periodo de un (1) año, desde el día el 10 de enero de 2025 hasta el día 9 de enero de 2026.

Al ser una tramitación anticipada la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

2º) Autorizar y comprometer a los fines expuestos un gasto máximo plurianual para la prórroga de los lotes 1, 2 y 3, por un importe total de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (77.999,99.-€, de los cuales 64.462,80 € y corresponden a la base imponible y 13.537,19 € al 21 % de IVA incluido), con el siguiente

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	7/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desglose por lotes, aplicaciones y anualidades:

Lotes	Aplicación	2025	2026	Total
Lote 1: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de vehículos ligeros y camiones (excepto neumáticos),	3030 453 21400	23.000,00€	400,00€	23.400,00€
Lote 2: Recambios y materiales para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos)	3030 453 21300	45.000,00€	500,00€	45.500,00€
Lote 3: Recambios y materiales hidráulicos para mantenimiento y reparación de maquinaria pesada (excepto neumáticos)	3030 453 21300	9.000,00€	99,99€	9.099,99€
Total importe:		77.000,00€	999,99e	77.999,99€

El gasto de los ejercicios 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2024/D22200/006-720/00040", código del órgano proponente: "D3340000", y con el código FACe: "7.710.894".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con cargo al gasto máximo autorizado, solo se abonarán los precios de los elementos suministrados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados que constan en la url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WT/g3EcWLP5DY7rNIHo7Ag> para cada uno de los lotes, que serán el resultado de aplicar el tanto por ciento de descuento ofertado sobre el precio de venta al público (PVP) de los mismos. El pago del precio del contrato se realizará

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	8/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	9/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE DE DOS CORTAFUEGOS FORTIGATE 3300E.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 14 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento y soporte de hardware y software de dos cortafuegos Fortigate 3300E, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas URLS de verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k0ObsNQrIbOEny8BjuO%2FSQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5HU1ePIQi5V7AyGHWd3oqA%3D%3D>.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por un importe total de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€), en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707; quedando subordinado el gasto del año 2025 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con Url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=kqTaDAoIpQuA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citado, se incorporan al expediente.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebra la siguiente reunión de la Mesa de contratación, cuya acta se incorpora al expediente:

- El día 29 de octubre de 2024, se celebra la reunión de la Mesa de contratación, para proceder a la apertura electrónica del sobre “A”, calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y, en su caso, apertura del sobre “B”.

Se procede a la apertura electrónica del sobre “A”, accediendo a la documentación contenida en el mismo, presentada por las siguientes empresas:

- 1.- Heuristic Solutions, S.L.
- 2.- Almerimatik Sistemas Informáticos, S.A.
- 3.- Telefonica Soluciones Informática y Comunicaciones España, S.A.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	10/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de la documentación presentada, todas las empresas citadas anteriormente resultan admitidas por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

Por ello, a continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “B” de los licitadores admitidos, correspondiente a la proposición económica.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose la fórmula $PL = MAPO - MAPO * 30 / 100$ recogida en el anexo I del pliego, al concurrir tres o más licitadores; tras lo cual se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con el único criterio de adjudicación establecido en el anexo I del pliego, relativo al precio ofertado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1bqabKRKiN6QkMOs%2BYQfoA%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2024 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por el orden decreciente de importancia, de la siguiente forma:

LICITADOR	Puntuación total
1. TELEFÓNICA SOLUCIONES INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA, S.A	60,07
2. ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	50,28
3. HEURISTIC SOLUTIONS, S.L.	14,19

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página		11/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	12/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A VEINTE AYUNTAMIENTOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo del Pleno número 7, adoptado en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de ámbito municipal en 2024”, concediendo a cuarenta y siete ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los veinte ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de Pleno del día 5 de julio de 2024.

Consta diligencia, de fecha 4 de junio de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones referente a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzwjlcYHQOt38Y6tTgDxHg%3D%3D>

Con fecha 13 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8MQQOj1IvY9zxxC%2BXUEgLA%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	13/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas a los ayuntamientos mediante acuerdo del Pleno número 7, adoptado el día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos documento número A 220240020745:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Documento D	Fondos a abonar
1	Albanchez	“X Rallye Valle del Almanzora Sierra Filabres Tramo Albanchez”	220240024057	2.910,30 €
2	Albox	XI Prueba ciclista BTT Senda de Arrieros Albox 2024	220240024058	3.847,49 €
3	Alicún	“XII Carrera por montaña Alicún 2024”	220240024061	2.910,28 €
4	Antas	"Enduro 100 Millas de Antas"	220240024063	3.403,55 €
5	Armuña de Almanzora	“XVIII Carrera por montaña Valle del Almanzora”	220240024064	3.255,57 €
6	Arboleas	“X Rallye Valle del Almanzora Sierra Filabres Tramo Arboleas”	220240024065	2.959,61 €
7	Cantoria	“V trail de la Pólvara”	220240024067	4.488,74 €
8	Chercos	“X Rallye Valle del Almanzora.Sierra Filabres Tramo Chercos”	220240024069	2.500,00 €
9	Chirivel	"CXM Sabina Milenaria"	220240024070	3.304,89 €
10	Cobdar	“X Rallye Valle del Almanzora Sierra Filabres Tramo Còbdar”	220240024071	2.500,00 €
11	Fines	"72 Campamento de España de Palomos Deportivos copa SM Del Rey"	220240024075	3.650,18 €
12	Huércal de Almería	“IX Media Maratón BTT Huércal de Almería”	220240024079	2.811,63 €
13	Líjar	“X Rallye Valle del Almanzora Filabres. Tramo Líjar”	220240024083	2.860,95 €
14	Lucainena de las Torres	IX Media Maratón BTT Camino Natural Via Verde Lucainena de Las Torres	220240024084	3.304,89 €

Código Seguro De Verificación	HAV6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	14/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAV6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





15	Olula del Río	"X Rallye Valle del Almanzora Filabres. Tramo Olula del Río"	220240024087	3.502,20 €
16	Paterna del Río	"5ª Copa de Andalucía de descenso de cañoles - 1ª Open Nacional descenso de Cañoles"	220240024089	2.000,00 €
17	Purchena	"Kilómetro vertical media legua gruesa Purchena"	220240024091	3.452,87 €
18	Sierro	"VIII Carrera por montaña en Sierro"	220240024094	3.847,49 €
19	Vélez Blanco	"XVIII Maratón BTT Sin Miedo al Brujo"	220240024102	3.156,91 €
20	Vélez Rubio	"XX Torneo Fútbol Base Vélez Rubio"	220240024103	3.304,89 €
TOTAL				63.972,44 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	15/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A SEIS AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo del Pleno número 7, adoptado en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de Municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para Actividades Deportivas Municipales en 2024”, concediendo a setenta y tres Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los seis ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo del Pleno del día 5 de julio de 2024.

Consta diligencia, de fecha 4 de junio de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones referente a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzwljcyYHQQt38Y6tTgDxHg%3D%3D>

Con fecha 13 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ait%2BB71Jks4%2FsuDS7xHK3Q%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	16/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas a los ayuntamientos mediante acuerdo del Pleno número 7, adoptado el día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos (documento número A 220240009347):

Nº	Municipio	Actividad	Documento D	Fondos a abonar
1	Benahadux	“Semana deportiva Benahadux 2024”	220240023376	901,94 €
2	Felix	“Carrera Solidaria Jean Michel Romo Navarro”	220240023385	899,64 €
3	Huécija	“Semana Deportiva Huécija 2024”	220240023392	997,89 €
4	Pechina	“Mayo deportivo 2024”	220240023408	886,50 €
5	Turre	“39 Maratón Fútbol Sala Turre 2024”	220240023427	786,11 €
6	Turrillas	“Torneo de pádel y Fútbol sala San Antonio de Padua”	220240023428	1.117,39 €
TOTAL				5.589,47 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	17/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE CANTORIA Y OLULA DEL RÍO PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo del Pleno número 11, adoptado en sesión del día 30 de mayo de 2024, se resolvió la Convocatoria de Asistencia Económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas, concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

En dicha convocatoria, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamiento de Cantoria y de Olula del Río han presentado dicha justificación, mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas y la acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Asimismo, establecía las bases de la convocatoria dos modalidades de asistencia para la prestación del servicio:

- A. Mediante asistencia económica y técnica, prestando en este caso la Diputación el servicio de organización, gestión y optimización de trayectos con las empresas transportistas.
- B. Exclusivamente, mediante asistencia económica, realizando el servicio de organización y gestión de trayectos el propio Ayuntamiento.

Los dos Ayuntamientos prestaron el servicio de transporte, exclusivamente mediante asistencia económica (modalidad B), por lo que, atendiendo a la base 8. C) de la convocatoria, el coste máximo financiado por la asistencia económica para cada uno de los trayectos sería:

Vehículos	Tramos	Precios unitarios máximos (IVA incluido)
De 40 o más plazas	Hasta 50km	125,00 €
	Desde 51km	1,40 €/km

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	18/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se ha comprobado que los siguientes servicios detallados en los correspondientes certificados presentados por cada ayuntamiento (Anexo II), se han facturado por un importe superior al coste máximo financiado por la asistencia:

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA						
Factura	Modalidad Deportiva-Categoría y nº de jornada	Itinerarios y km	Importe facturado (IVA incluido)	Acreedor	Importe máximo financiado	Importe No financiado
79	Multideporte Promoción 1	Cantoria- Huercal-Overa- Cantoria (80 km)	275,00 €	B04303921	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (30) a 1,40 €/= 42 € Total: 167,00 €	108,00 €
79	Voleibol Infantil 2	Cantoria-Almería-Cantoria 182 km	352,00 €	B04303921	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (132) a 1,40 €/= 184,80 € Total: 309,80 €	42,20 €
79	Voleibol Infantil 3	Cantoria-Almería-Cantoria 182 km	352,00 €	B04303921	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (132) a 1,40 €/= 184,80 € Total: 309,80 €	42,20 €
TOTAL						192,40 €

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO						
Factura	Modalidad Deportiva-Categoría y nº de jornada	Itinerarios y km	Importe facturado (IVA incluido)	Acreedor	Importe máximo financiado	Importe No financiado
01-005	Baloncesto Benjamín 09/03/2024	Olula del Río – Los Gallardos (116 km)	250,00 €	Autocares Bonachela	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (66) a 1,40 €/= 92,40 € Total: 217,40 €	32,60 €
03/09	Voleibol Cadete 09/03/2024	Olula del Río-Cuevas del Almanzora (75 km)	200,00 €	Olutahal	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (25) a 1,40 €/= 35,00 € Total: 160,00 €	40,00 €
010051	Baloncesto Alevines 16/03/2024	Olula del Río-Arboleas (79 km)	275,00 €	Autocares Bonachela	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (29) a 1,40 €/= 40,60 € Total: 165,60 €	109,40 €
000309	Voleibol Infantil femenino 01/07/2024	Olula del Río-Sorbas (132 km)	250,00 €	Autocares J. Rubio	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (82) a 1,40 €/= 114,80 € Total: 239,80 €	10,20 €
01-0089	Baloncesto Alevín, infantil y cadete 13/04/2024	Olula del Río-Almería (160 km)	350,00 €	Autocares Bonachela	Hasta 50 km: 125 € Resto de km (110) a 1,40 €/= 154,00 € Total: 279,00 €	71,00 €
TOTAL						263,20 €

Igualmente, los dos ayuntamientos han justificado, un importe inferior a las asistencias económicas concedidas. En este sentido, tanto la base nº 12.4 de dicha convocatoria como

Código Seguro De Verificación	HAV6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	19/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAV6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establecen que, tras la presentación de la documentación justificativa, la Diputación efectuará una liquidación, mediante la comparación de los importes otorgados y los justificados. De ella, se obtendrá el importe definitivo que se plasmará en un acuerdo de liquidación de la asistencia económica.

A la vista de estas circunstancias, el importe definitivo que corresponde abonar a cada ayuntamiento es:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE CONCEDIDO (A)	IMPORTE JUSTIFICADO (B)	IMPORTE NO FINANCIADO (C)	REDUCCIÓN (A)-(B-C)	ABONO
CANTORIA	2.239,44 €	1.633,50 €	192,40 €	798,34 €	1.441,10 €
OLULA DEL RÍO	4.138,56 €	2.695,00 €	263,20 €	1.706,76 €	2.431,80 €

Dichas justificaciones han sido informadas por el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar, con fecha 25 de septiembre de 2024. verificables en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UheUK8IFUx9OloYuj3OQ2w%3D%3D>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uskb15%2Fte7Uq6FJRehPPrw%3D%3D>

Consta diligencia, de fecha 26 de septiembre de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones referente a sanciones en materia de obtención de ayudas, de las entidades locales participantes.

verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e8Krlwi3XSMw09%2FCaTRTzw%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos de Cantoria y Olula del Río, mediante acuerdo del Pleno número 11, adoptado el día 30 de mayo de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos de Cantoria y Olula del Río la asistencia económica concedida para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	20/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Provinciales 2023/2024” con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos, documento número A 220240002915, por los siguientes importes:

Ayuntamientos	Documento D	Fondos a abonar
Cantoria	220240015984	1.441,10 €
Olula del Río	220240015994	2.431,80 €
	TOTAL	3.872,90 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	21/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE INSTINCIÓN Y VIATOR, POR LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente núm. 24 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2024, se aprobó el Programa de Asistencia Económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas (BOP nº 46, de 6 de marzo de 2.024).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C6CC79V02Wusbnu%2FrH6gQ%3D%3D>

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno número 11, adoptado en la sesión del 30 de mayo de 2024, se resolvió dicha convocatoria, concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Instinción y Viator han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad, conforme al Anexo II, de las bases de la convocatoria, donde se relacionen las facturas de las empresas transportistas.
- Acreditación de la publicidad de la asistencia económica concedida pudiendo consistir ésta, entre otras formas, en menciones a dicha asistencia, realizadas en redes sociales municipales, sede electrónica o portal web del Ayuntamiento.

A tal fin, el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar ha emitido informes técnicos sobre las citadas justificaciones, en sentido favorable.

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ws72DEao6GjcA2WZ9TQObg%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wukaCRKm3BOZbDp7ZE38ww%3D%3D>

No obstante, las justificaciones presentadas por los dos Ayuntamientos son inferiores a las asistencias económicas concedidas. En este sentido, tanto la base nº 12.4 de dicha

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	22/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establece que tras la presentación de la documentación justificativa, la Diputación efectuará una liquidación, mediante la comparación de los importes otorgados y los justificados. De ella, se obtendrá el importe definitivo que se plasmará en un acuerdo de liquidación de la asistencia económica.

A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Municipio	Asistencia Económica	Justificación	Reducción	Abono
Instinción	679,80 €	583,00 €	96,80 €	583,00 €
Viator	1.009,80 €	731,50 €	278,30 €	731,50 €

Consta diligencia, de fecha 18 de septiembre de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones referente a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0kD3GJlpjCSmvuRIaqdGHA%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos de Instinción y Viator, mediante acuerdo del Pleno número 11, adoptado el día 30 de mayo de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	23/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos, documento número A 220240002915, por los siguientes importes:

Municipio	Documento D	Fondos a abonar
Instinción	220240016004	583,00 €
Viator	220240015989	731,50 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	24/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE HUÉCIJA, BENAHADUX Y SORBAS, POR LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 13 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo del Pleno número 11, adoptado en sesión del día 30 de mayo de 2024, se resolvió la Convocatoria de Asistencia Económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas, concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

Entre los beneficiarios figuraban los Ayuntamientos de Huécija, Benahadux y Sorbas.

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 12.1 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, el pago de las asistencias económicas a los Ayuntamientos indicados fue efectuado con carácter previo a la justificación, en fecha 7 de junio de 2024, sin garantía previa, y ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación - [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Asimismo, establecían las bases de la convocatoria dos modalidades de asistencia para la prestación del servicio:

- A. Mediante asistencia económica y técnica, prestando en este caso la Diputación el servicio de organización, gestión y optimización de trayectos con las empresas transportistas.
- B. Exclusivamente, mediante asistencia económica, realizando el servicio de organización y gestión de trayectos el propio Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de justificación establecido en la convocatoria y en el acuerdo de concesión, los citados ayuntamientos han presentado la documentación justificativa correspondiente, mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas, y mediante acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Asimismo, dichos ayuntamientos han prestado el servicio de transporte mediante asistencia económica y técnica (modalidad A, indicada anteriormente), por lo que, de conformidad con la base 12.3, se han anexoado a sus expedientes las hojas de preacuerdo con

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	25/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las empresas transportistas.

A tal fin, el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar ha emitido informes técnicos sobre las citadas justificaciones, en sentido favorable.

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/veuUiV8DSa2j08%2FwpGQLmg%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XYAYJn6N57EGZIO5uTi%2BIQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P%2B2T2hsrUFiJxy9IO3ZHXg%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aceptar las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los ayuntamientos que a continuación se relacionan, por la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las ligas educativas de promoción deportiva del proyecto “XXXIII Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024”, mediante acuerdo del Pleno número 11 adoptado el día 30 de mayo de 2024.

Nº	Municipios	Asistencia económica concedida
1	Benahadux	1.039,50 €
2	Huécija	583,00 €
3	Sorbas	715,00 €

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página		26/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo 11

JUSTIFICACIONES PARCIALES DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DOCE AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024, Y ACEPTACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES PARCIALES EFECTUADAS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 11, adoptado en sesión del día 30 de mayo de 2024, se resolvió la Convocatoria de Asistencia Económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas, concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

Entre los beneficiarios, figuraban los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Nº	Municipio
1	Alcolea
2	Alhama de Almería
3	Arboleas
4	Canjáyar
5	Gádor
6	Gérgal
7	Chirivel
8	Lubrín
9	María
10	Oria
11	Purchena
12	Tíjola

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 12.1 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, el pago de las asistencias económicas a los Ayuntamientos indicados fue efectuado con carácter previo a la justificación, en fecha 7 de junio de 2024, sin garantía previa, y ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	27/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación - [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Asimismo, establecía las bases de la convocatoria dos modalidades de asistencia para la prestación del servicio:

- A. Mediante asistencia económica y técnica, prestando en este caso la Diputación el servicio de organización, gestión y optimización de trayectos con las empresas transportistas.
- B. Exclusivamente, mediante asistencia económica, realizando el servicio de organización y gestión de trayectos el propio Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de justificación establecido en la convocatoria y en el acuerdo de concesión, los citados ayuntamientos han presentado la documentación justificativa correspondiente, mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local, conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas, y mediante acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Los Ayuntamientos de Alcolea, Arboleas, Canjáyar, Gádor, Gérgal, Chirivel, Lubrín, María, Oria, Purchena y Tíjola, han prestado el servicio de transporte mediante asistencia económica y técnica (modalidad A, indicada anteriormente), por lo que, de conformidad con la base 12.3, se han anexo a sus expedientes las hojas de preacuerdo con las empresas transportistas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alhama de Almería prestó el servicio de transporte, exclusivamente mediante asistencia económica (modalidad B), por lo que, atendiendo a la base 8. C) de la convocatoria, el coste máximo financiado por la asistencia económica para cada uno de los trayectos sería:

Vehículos	Tramos	Precios unitarios máximos (IVA incluido)
De 40 o más plazas	Hasta 50km	125,00 €
	Desde 51km	1,40 €/km

A tal fin, el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar ha emitido informes técnicos sobre las citadas justificaciones, en los que ha indicado:

- Con respecto a los Ayuntamientos de Alcolea, Arboleas, Chirivel y Oria, las cantidades que tienen que reintegrar dichos Ayuntamientos por superar algunos de los servicios detallados en el certificado presentado (Anexo II), los importes establecidos en las hojas de preacuerdo.

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/52q7vRn3SVTslxAIDrtcag%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOnACCSpggu9rcw0YkuyfQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BuALKi54zFfm%2Bqo6oGISng%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nLuLaZuq3pTUJvU2bAEtVw%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	28/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Con respecto al Ayuntamiento de Alhama de Almería, ha indicado también la cantidad que tiene que reintegrar dicho Ayuntamiento, al comprobar que algunos de los servicios detallados en el certificado presentado por este ayuntamiento (anexo II) se han facturado por un importe superior al coste máximo financiado para este tipo de asistencia establecido en la tabla anterior.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J01AEJVPb7j6WNWcT7n15Q%3D%3D>

Por lo que los importes no financiados por la asistencia económica a estos Ayuntamientos, de conformidad con los informes técnicos emitidos, son los siguientes:

Nº	Municipio	Importes no financiados
1	Alcolea	20,00 €
2	Alhama de Almería	824,40 €
3	Arboleas	640,75 €
4	Chirivel	29,99 €
5	Oria	35,00 €

- Con respecto a los Ayuntamientos de Canjayar, Gádor, Gérgal, Lubrín, María, Purchena y Tíjola, señala el técnico en sus informes que:

“.../...”

los gastos relacionados en la memoria económica justificativa y financiados con cargo a la Asistencia Económica concedida se corresponden con los conceptos de gastos de transporte establecidos en el calendario del contenido Ligas Educativas de Promoción Deportiva (XXXIII JDP). por tanto, se cumple adecuadamente con la justificación de la asistencia económica y con el resto de obligaciones recogidas en las bases de la referida convocatoria.”

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oQp0tGo5dI5vRGXEATN1bA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TturAj7W67HekPPefm%2Bp%2Bw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rlvHd9PqQtN%2FMaOAPJxZvA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzAsYebsPIBse6K%2Fcc5z%2BQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bmfz0%2FgwSKoGNHs9YI9MSA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ed9ayU4LSYHqObB3sr3DgQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rE3r64nZpp2YGe6sYwFzAw%3D%3D>

Asimismo, se ha comprobado que las justificaciones presentadas por los doce Ayuntamientos a los que hace referencia este acuerdo, son inferiores a las asistencias económicas concedidas. En este sentido, tanto la base nº 12.4 de dicha convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establecen que, tras la

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página		29/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



presentación de la documentación justificativa, la Diputación efectuará una liquidación mediante la comparación de los importes otorgados y los justificados. De ella, se obtendrá el importe definitivo, que se plasmará en un acuerdo de liquidación de la asistencia económica.

A la vista de estas circunstancias, el importe definitivo que corresponde reintegrar a cada ayuntamiento es la diferencia que hay entre el importe concedido y la cantidad justificada, añadiéndole, en el caso de los municipios indicados en la tabla anterior, los importes no financiados, por haber superado las cantidades máximas financiables mediante la asistencia económica:

Nº	Ayuntamiento	Importe Concedido (A)	Importe Justificado (B)	Importe no financiado (C)	Importe a devolver (A-B)+C
1	Alcolea	1.032,00 €	880,00 €	20,00 €	172,00 €
2	Alhama de Almería	4.792,56 €	3.320,00 €	824,40 €	2.386,96 €
3	Arboleas	3.363,90 €	3.086,50 €	640,75 €	918,15 €
4	Cánjáyar	1.029,90 €	858,00 €		171,60 €
5	Gádor	1.234,20 €	979,00 €		255,20 €
6	Gérgal	1.953,60 €	1.848,00 €		105,60 €
7	Chirivel	2.097,00 €	1.629,97 €	29,99 €	497,02 €
8	Lubrín	772,20 €	643,50 €		128,70 €
9	María	1.111,20 €	600,00 €		511,20 €
10	Oria	2.325,00 €	2.140,00 €	35,00 €	220,00 €
11	Purchena	2.193,41 €	1.524,33 €		669,08 €
12	Tíjola	3.516,41 €	3.060,33 €		456,08 €

No obstante, con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, dichos Ayuntamientos han ingresado la cantidad que se indica en concepto de devolución de la asistencia económica para la prestación municipal del servicio de las ligas educativas 2023/2024, no procediendo en ninguno de los casos aplicar los intereses de demora calculados, conforme se indica en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), ya que la cuantía de dichos intereses no supera la cantidad de treinta (30,00) euros; todo ello de conformidad con la base 32ª. 2 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el año 2024.

El artículo 90 RLGS regula la devolución a iniciativa del perceptor. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	30/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la devolución voluntaria parcial efectuada por los siguientes Ayuntamientos en concepto de devolución de la asistencia económica para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024:

Ayuntamiento	Reintegro	Intereses de demora (no se aplica al ser inferiores a 30,00 euros)	Devolución efectuada
Alcolea	172,00 €	2,10 €	172,00 €
Alhama de Almería	2.386,96 €	29,40 €	2.386,96 €
Arboleas	918,15 €	11,82 €	918,15 €
Cánjáyar	171,60 €	2,05 €	171,60 €
Gádor	255,20 €	3,17 €	255,20 €
Gérgal	105,60 €	1,23 €	105,60 €
Chirivel	497,02 €	6,01 €	497,02 €
Lubrín	128,70 €	1,58 €	128,70 €
María	511,20 €	6,29 €	511,20 €
Oria	220,00 €	2,73 €	220,00 €
Purchena	669,08 €	7,79 €	669,08 €
Tíjola	456,08 €	5,82 €	456,08 €

2º) Aprobar las justificaciones parciales presentadas y declarar concluso el procedimiento de justificación de las asistencias económicas percibidas por los citados Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	31/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE MACAEL (RUBIRA SOLA)". (ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN), NÚMERO 10PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Macael (Rubira Sola). (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 10PEPI2019.

Contratista: PABLO RODRÍGUEZ, S.L.

Importe garantía: 8.308,76 euros.

Núm. Documento: 320220008563

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Macael (Rubira Sola)". (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 10PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Macael y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	32/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL VENTA ALEGRE DE HUÉRCAL DE ALMERÍA". (ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN), NÚMERO 8PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial Venta Alegre de Huércal de Almería. (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 8PEPI2019.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 7.992,72 euros.

Núm. Documento: 320220009616

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial Venta Alegre de Huércal de Almería". (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 8PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huércal de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	33/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE ZONA DEPORTIVA EN VILLA INÉS DE HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 72PPOS20-23-BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Proyecto de zona deportiva en Villa Inés, de Huércal de Almería, número 72PPOS20-23-BI

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSE, S.L.

Importe garantía: 17.712,89 euros.

Núm. Documento: 320220005243

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Proyecto de zona deportiva en Villa Inés, de Huércal de Almería", número 72PPOS20-23-BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huércal de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	34/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE PULPI". (ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN), NÚMERO 11PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Pulpí. (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 11PEPI2019.
Contratista: PABLO RODRÍGUEZ, S.L.
Importe garantía: 8.679,26 euros.
Núm. Documento: 320230001529
Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Pulpí". (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 11PEPI2019.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Pulpí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	35/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARBOLEAS". (ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN), NÚMERO 4PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Arboleas. (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 4PEPI2019.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 8.502,07 euros.

Núm. Documento: 320220008989

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Arboleas". (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 4PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Arboleas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	36/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA". (ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN), NÚMERO 6PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Cuevas del Almanzora. (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 6PEPI2019.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 8.608,26 euros.

Núm. Documento: 320230002269

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Cuevas del Almanzora". (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 6PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	37/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE LUBRÍN". (ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN), NÚMERO 9PEPI2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Lubrín. (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 9PEPI2019.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía: 8.236,16 euros.

Núm. Documento: 320220010050

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Lubrín". (Actuación cofinanciada: 80% FEDER (IDEA), 20% Diputación), número 9PEPI2019.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Lubrín y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	38/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

**DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PULPI II",
NÚMERO 151PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2024, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Pulpi II" (151PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de quinientos nueve mil ochocientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (509.867,20 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso se ha superado ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones. Las mayores diferencias con respecto a las mediciones del proyecto se han dado en la red de pluviales, ya que, durante la ejecución de la obra, se ha considerado conveniente modificar la distribución de los imbornales para garantizar el buen funcionamiento de la red.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	39/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar el documento final de la obra “Urbanizaciones en Pulpí II” (151PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	40/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA", NÚMERO 26PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha” (26PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa, S.A., en el precio de novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (967.188,94 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesiones de fechas 18/03/2024 y 01/04/2024, actas de precios contradictorios, expedidas por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, consta relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso se ha superado ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones. Durante el desarrollo de las obras, se ha considerado conveniente la realización de dos actas de precios contradictorios para fijar el precio de partidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las obras y no incluidas en proyecto. En total, se han desarrollado 5 partidas nuevas, entre las que se incluyen, acometidas domiciliarias de abastecimiento según las directrices más actuales de la empresa gestora, válvula de compuerta de DN200, desmontaje de los juegos del parque existente y suministro y colocación de papelería. La fijación de dicho precio no supuso un aumento del importe de las obras adjudicadas, siendo la modificación del Presupuesto con respecto al primitivo inferior al 3%.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	41/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar el documento final de la obra “Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha” (26PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	42/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ÍLLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 41DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Íllar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	____,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	43/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CÓBDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 31DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cóbdar, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	____,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	44/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 22DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	____,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	45/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CONSULTORIO MÉDICO EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 85PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Acondicionamiento y mejora de Consultorio Médico en Santa Cruz de Marchena” (85PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL SL, en el precio de cuarenta y nueve mil cinco euros (49.005,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Acondicionamiento y mejora de Consultorio Médico en Santa Cruz de Marchena” (85PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	46/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 80DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) _____,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	47/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 26DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	_____,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	48/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 18DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	____,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	49/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 9DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	_____,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	50/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 17DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) _____,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	51/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "TERMINACIÓN CASA FARMACIA EN URRÁCAL", NÚMERO 82PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Terminación Casa Farmacia en Urrácal" (82PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones Puertas de Caniles, S.L., en el precio de ochenta y siete mil cuatrocientos once euros con setenta y tres céntimos (87.411,73 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación número 6 y final de la obra "Terminación Casa Farmacia en Urrácal" (82PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	52/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA OBRA "TRABAJOS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE PERSONAL INTERNO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS, TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 12PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PG2023

Certificación número: 7

Obra: Trabajos de reforma y adaptación de los vestuarios de personal interno de la Residencia Asistida de Ancianos, titularidad de la Diputación de Almería.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 40.751,04
40.751,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.132,05 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	53/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos	362,69
Diputación	1.054,87
Cuatrienal Diputac	1.836,98
Cuatrienal Ayuntam	<u>762,81</u>
	4.017,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 111,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAV6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	54/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAV6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RIO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 126PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 53.838,90

Diputación 83.375,93

137.214,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.811,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAV6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	55/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAV6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO.CHIRIVEL", NÚMERO 164PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 164PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo.Chirivel

A favor de: TECNO ASFALTO LEVANTE SL

Ayuntamientos 3.873,65

Diputación 28.827,09

32.700,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 908,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	56/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA" NÚMERO 9PIM2019BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 14

Obra: Rehabilitación y ampliación Biblioteca Municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p.	127.255,65
Ayuntamientos	27.539,96
Diputación	<u>24.667,61</u>
	179.463,22 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.985,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	57/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, PERIODO 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de fecha 20 de septiembre de 2024.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones de Andalucía suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2003, un convenio marco de colaboración para la implantación de Centros e Acceso Público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, en el ámbito del Decreto 72/2003 de 18 de marzo, de medidas de impulso en la sociedad del conocimiento en Andalucía; ratificado por el Pleno de la Diputación de Almería en virtud de acuerdo núm. 25, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de diciembre de 2003.

A la vista del desarrollo del funcionamiento de los Centros Guadalinfo, las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el convenio marco de colaboración, optaron por modificar la forma de gestión del proyecto, creyendo más conveniente a los intereses del mismo utilizar la figura del Consorcio. Mediante acuerdo de Pleno núm. 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2007, la Diputación de Almería aprobó su entrada en el Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante CFR) así como los Estatutos que rigen el mismo, teniendo por objeto desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Mediante Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	58/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, mediante Orden de 6 de julio de 2024, por la que se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Por su parte, la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

El nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el día 9 de marzo de 2021 la Comisión Europea ha presentado la «Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital», con objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE para 2030. Este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera. Estas ambiciones giran en torno a cuatro puntos clave, siendo uno de ellos el de «Ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados». Su finalidad es que para el año 2030, al menos el 80% de todas las personas adultas tengan competencias digitales básicas.

Por su parte, el Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Para ello, deberá poner especial énfasis en aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias actualmente, como las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. Dado que en estos colectivos se encuentran muchos

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	59/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

casos de personas que no poseen dispositivos electrónicos ni, por tanto, conectividad, el Plan Nacional recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

El objeto de la línea Puntos Vuela Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

Esta red de centros es atendida por los dinamizadores de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver los retos que se le plantean en su día a día. Así, las principales acciones llevadas a cabo en el seno del proyecto son las siguientes:

- Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.
- Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc).
- Movilización e implicación de la sociedad.
- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

Actualmente se va a llevar a cabo por parte de esta Diputación Provincial la convocatoria de la asistencia económica para la anualidad 2024, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes.

Para la obtención de la citada financiación de los centros Guadalinfo, por parte de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, la Diputación Provincial procederá a la apertura de la correspondiente convocatoria de asistencia económica. En documento, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5alhs2f%2BRPlrHNtM792HQ%3D%3D>, están reflejadas las bases reguladoras de la referida convocatoria.

Dicha financiación se realizará en régimen de cofinanciación junto con la Junta de Andalucía a través del Consorcio Fernando de los Ríos, de conformidad con las bases de la convocatoria y el acuerdo de concesión de la asistencia económica, según las cuantías

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	60/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

predeterminadas por tramos de población, siguiendo los criterios reflejados en la Orden de 9 de noviembre de 2021, y las modificaciones establecidas en la Orden de 6 de julio de 2024, estableciéndose la siguiente clasificación:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

En función de esta clasificación, se establece para la convocatoria 2024, la cuantía máxima de la asistencia económica que debe prestar la Diputación de Almería, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.543,65 €	7.268,05 €	3.959,71 €
Dietas	156,89 €	156,89 €	85,48 €
Total	4.700,54 €	7.425,42 €	4.045,19 €

La cuantía total de gastos subvencionables para cada una de las partidas, según la citada Orden de 6 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021 será el siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Gastos de Personal	13.814,70 €	22.098,06 €	22.096,62 €
Dietas	477,00 €	477,00 €	477,00 €
TOTAL	14.291,70 €	22.575,06 €	22.573,62 €

La financiación del referido coste unitario, por anualidad, de los centros, se distribuye conforme al siguiente desglose:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Financiación Junta de Andalucía	9.591,16 €	15.150,12 €	8.146,82 €
Importe solicitado a la Diputación	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €
Aportación del Ayuntamiento	0	0	10.381,61 €
Total	14.291,70 €	22.575,06 €	22.573,62 €

Teniendo en cuenta que la provincia de Almería cuenta 50 municipios y 1 ELA clasificados como Grupo A, 44 municipios de Grupo B y 2 municipios de Grupo C, la cofinanciación destinada a la dinamización de Centros Guadalinfo en municipios y entidades locales autónomas, de menos de 20.000 habitantes, en el ejercicio 2023, asciende a quinientos

Código Seguro De Verificación	HAV6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página		61/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAV6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con veintidós céntimos (578.438,22 €), distribuyéndose por grupos conforme a la siguiente tabla:

	Núm. Municipios/ELA	Asistencia económica Importe Unitario	Total
Grupo A	51	4.700,54 €	239.727,54 €
Grupo B	44	7.424,94 €	326.697,36 €
Grupo C	2	4.045,19 €	8.090,38 €
TOTAL	97		574.515,28 €

En consecuencia, el compromiso de cofinanciación propuesto por la Diputación para el ejercicio 2024 en concepto de gastos de dinamización de los centros de la provincia asciende a quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), destinado concretamente al abono de salarios, seguros sociales y dietas de las personas dinamizadoras de los Centros Guadalinfo. En este importe no estarían incluidos ni los costes de gestión del CFR para el sostenimiento de la Red de Centros (127.811,81 euros/anuales), ni los costes de estructura para el sostenimiento del propio CFR. (127.927,19 euros/anuales), para lo cual se tramitará el oportuno expediente administrativo y autorización de gasto.

Dado que se trata de una cofinanciación por parte de la Diputación de Almería y de la Junta de Andalucía para el sostenimiento de los Centros Guadalinfo, es necesario establecer una homogenización y armonía entre las bases reguladoras de ambas subvenciones (provincial y autonómica) para la anualidad 2024, al efecto de facilitar el acceso, la gestión y la justificación de las ayudas económicas recibidas, por parte de las entidades beneficiarias. La referida convocatoria, por parte de la Junta de Andalucía, fue publicada en el BOJA número 145, de 26 de julio de 2024, Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Por tanto, siguiendo los preceptos establecidos en las bases reguladoras autonómicas y, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los municipios y entidades locales autónomas que, en la actualidad, se encuentran gestionando los centros, la asistencia económica prevista en las bases se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, según lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	62/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial para el desarrollo de la actividad objeto de la presente propuesta, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que “Son competencias propias de la Diputación o entidad Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...) d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En el mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía dispone que "1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: (...) b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales".

El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre del apartado ñ), recoge como competencia propia del municipio, la siguiente:

“ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

El Artículo 70 bis, 3 de la misma ley indica:

“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

Puesto que estamos ante un caso de asistencia económica directa a los Municipios de la Provincia de Almería para el ejercicio de competencias que les son propias y que se trata de una actividad de fomento del desarrollo económico de los distintos Municipios ejercida conjuntamente con la Administración autonómica, se puede afirmar que estamos ante el ejercicio de una competencia propia de la Diputación Provincial.

El artículo 174.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, establece, en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual “Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: e) transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”. El artículo

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	63/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

174.3 del mismo cuerpo legal se refiere a los límites temporales y porcentuales para cada ejercicio; no obstante, por aplicación del número 5 del mismo artículo, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Asistencia Económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela), en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2024, contenidas en documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5alhs2f%2BRPlrHNtM792HQ%3D%3D>

2º) Aprobar los tramos de población de los municipios y entidades locales autónomas que podrán solicitar la asistencia económica, conforme a las Bases de la Convocatoria: Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes. Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes. Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes; y, en función de esta clasificación, para la convocatoria 2024 establecer la cuantía máxima de la asistencia económica que haya de prestar esta Diputación Provincial, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.543,65 €	7.268,05 €	3.959,71 €
Dietas	156,89 €	156,89 €	85,48 €
Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €

3º) Autorizar un gasto plurianual, por importe de quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo”, para la financiación de la referida actuación, con la siguiente distribución anual: un 75%, con cargo al presupuesto de 2024, es decir, cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarteta y seis (430.886,46 €); y un 25%, es decir ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (143.628,82 €) con cargo al ejercicio

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	64/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestario 2025, conforme al siguiente desglose:

ASISTENCIA ECONÓMICA PROGRAMA GUADALINFO 2023	2024 (75%)	2025 (25%)	TOTAL
1310 491 46200 Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo	430.886,46 €	143.628,82 €	574.515,28 €

4º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de esta Diputación provincial para el ejercicio 2025, que cubra el 25 % de la financiación de esta asistencia económica, por importe de ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (143.628,82 €)

5º) Aprobar la publicación en el B.O.P de Almería de la citada convocatoria, para que los municipios y entidades locales autónomas interesadas puedan presentar su solicitud de asistencia económica.

Una vez terminado el plazo de 15 días hábiles desde dicha publicación para presentar solicitudes, y comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas en la convocatoria por parte de los solicitantes, se procederá a la resolución de dicha convocatoria, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

6º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de las bases y el resto de información requerida por la misma.

7º) Publicar el texto completo de las bases en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería.

8º) Proceder a la publicación de la concesión de las asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	65/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y RETRANSMISIÓN EN STREAMING PARA EL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2024.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 29 de octubre 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, acuerdo urgente número 11, aprobó el expediente de contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2024, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria. El citado acuerdo nombra al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato.

El presupuesto de licitación asciende a veinte y tres mil doscientos treinta y dos euros (23.232 €), de cuyo importe, diecinueve mil doscientos (19.200 €) corresponden a la base y cuatro mil treinta y dos (4.032 €) corresponden al 21 % de IVA. Con un precio unitario por servicio de 1.200 €, más 21% de IVA, total 1.452 €.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el pasado 18 de septiembre, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 2 de octubre de 2024.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Las ofertas electrónicas lacradas corresponden a los siguientes licitadores por orden de registro de entrada:

1. D. Sergio Espín Guillén (núm. 70706/2024, 20 de septiembre)
2. D. Néstor Cánovas Fernández (núm. 72700/2024, 30 de septiembre)
3. D. Jesús Verdejo Gómez (núm. 72701/2024, 30 de septiembre)
4. D. Gumersindo Clemente Navarro (núm. 73109/2024, 1 de octubre)
5. Studiosur Producciones SL (núm. 73123/2024, 1 de octubre)
6. 47 Segundos Producciones, S. L. (núm. 73325/2024, 2 de octubre)
7. Segundo Plano Producción Audiovisual y Soluciones Informáticas, S.L.L. (núm. 73426/2024, 2 de octubre)

2.- Acta de la Mesa de contratación, de fecha 4 de octubre de 2024, correspondiente a la sesión de apertura del sobre único, denominado “Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas”, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IDITOXdUjPu08m7FKGseZg%3D%3D>

Finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación acuerda:

1º) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas con la siguiente valoración:

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	66/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL
D. Jesús Verdejo Gómez	1ª	88,42
Studiosur Producciones SL	2ª	82,49
D. Néstor Cánovas Fernández	3ª	82,34
Segundo Plano Producción Audiovisual y Soluciones Informáticas, S.L.L.	4ª	76,26
D. Gumersindo Clemente Navarro	5ª	60,82
D. Sergio Espín Guillén	6ª	60,14
47 Segundos Producciones, S. L.	7ª	50,21

2º) Requerir al licitador clasificado en primera posición para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

3º) Realizar la advertencia al licitador requerido en el apartado anterior de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; procediéndose a requerir con el mismo plazo la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

El acta fue publicada en el perfil de Diputación alojado en PCSP, el día 9 de octubre.

3.- Requerimiento al licitador D. Jesús Verdejo Gómez, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II. (Registro de salida nº 44806, de fecha 07/10/2024).

4.- Con fecha 15 de octubre y número de registro de entrada 76.724, D. Jesús Verdejo presenta escrito donde expone la imposibilidad de llevar a cabo del servicio concedido por la Diputación de Almería para la realización audiovisual y retransmisión en streaming para FICAL 2024, debido a la imposibilidad de cumplir con la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II, por lo que presenta la renuncia de dicho servicio.

5.- Acta de la reunión nº 2 de la Mesa de contratación, de fecha 18 de octubre de 2024, que acuerda:

1º) Tener por retirada la oferta, clasificada en primera posición, a la vista del escrito presentado por D. Jesús Verdejo Gómez.

2º) Requerir al licitador clasificado en segunda posición, Studiosur producciones S.L., para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

3º) Realizar la advertencia al licitador requerido en el apartado anterior de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; procediéndose a requerir con el mismo plazo la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	67/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FCk%2BTpygoZ9F0nkvxWO2%2Bw%3D%3D>
Publicada en el perfil de Diputación alojado en PCSP, el día 22 de octubre.

6.- Requerimiento al licitador Studiosur Producciones SL (registro de salida nº 46597, de fecha 18/10/2024).

7.- Documentación presentada por Studiosur Producciones SL, dentro del plazo legalmente establecido, con registros de entrada números: 78414 a 78418, de fecha 21 de octubre y número 78753, de fecha 22 de octubre de 2024.

8.- En fecha 22 de octubre, se emite informe por la Tesorera Provincial en el que concluye que Studiosur Producciones, S.L. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) a la fecha solicitada con esta Diputación Provincial (21 de octubre de 2024), además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Informe conjunto emitido en fecha 24 de octubre, por el Jefe del Negociado de Recursos y el Técnico de Programas y actividades Audiovisuales, en el que constatan “Que los medios técnicos o materiales, así como los medios personales relacionados por la empresa STUDIOSUR PRODUCCIONES, S.L. con CIF B188033403, se ajustan a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (anexo 1), y que no tienen una antigüedad superior a cinco años”.

10.- Acta nº3 de la Mesa de contratación, de fecha 29 de octubre de 2024, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HnltMD6%2BX%2BswMm52r1E3qg%3D%3D> para la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por la empresa propuesta adjudicataria y elevar propuesta de adjudicación. La Mesa de contratación acuerda:

1. Valorar correctamente la documentación presentada por la empresa con carácter previo a la adjudicación del contrato.
2. Elevar a la Junta de Gobierno propuesta de adjudicación motivada, del contrato del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el XXIII Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2024, a Studiosur Producciones S.L. con NIF: B18803403.

Por tanto, como quiera que la empresa ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	68/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2024, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, a Studiosur Producciones S.L., con NIF: B18803403, por un importe total ofertado para 16 actividades de 15.275,04 € con el 21% de IVA incluido. Con un precio unitario ofertado por actividad de 954,69, con el 21 % IVA incluido, y mejora de dos actividades adicionales más.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación, mediante la firma de aceptación de la resolución de la adjudicación.

2º) El contratista tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D61000/006-312/00001 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

5º) Comunicar a la Intervención provincial que libere el saldo restante, que asciende a un total de siete mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (7.956,96€), de la aplicación 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	69/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 29 de octubre de 2024.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Diputación Provincial de Almería viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia, para contribuir como poder público al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios antes citados y, además, desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, en el artículo 25. relativo a la promoción empresarial, expresa:

“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”

De conformidad con el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación de Almería ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2024 en sesión del

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	70/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pleno celebrada el día 1 de marzo de 2024 (Ac. núm. 3), modificado en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre (Ac. núm. 5), constando en el ANEXO I las Subvenciones empresarias de la Provincia de Almería. REDEA.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería 2020-2024, aprobada por el Pleno de esta Diputación de Almería el día 29 de diciembre de 2020, establece como Objetivo General del Eje 4. Empoderamiento y Participación, “Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía” recogiendo, entre otras medidas, el apoyo al mantenimiento y promoción de las empresas de mujeres. En el mismo sentido, el citado Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2024 fija este objetivo entre los Objetivos Estratégicos de Actuación de la Delegación Especial de Igualdad y Familia (X.C.3).

La Delegación Especial de Igualdad ha realizado programas de fomento de actividades económicas de autoempleo y promoción de empresarias desde 2004 y, en 2015, creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a empresarias, autónomas y profesionales de diferentes municipios de la provincia de Almería, con el objetivo de promocionar su actividad económica.

En base a todo ello, la Diputación Provincial de Almería desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

En virtud de lo expuesto, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería.

La presente convocatoria contribuirá al mantenimiento del empleo autónomo de las mujeres y al desarrollo económico provincial.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo, y aprobación de la presente convocatoria, se basa en lo previsto en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, al tratarse de una actividad que la Diputación viene realizando con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no constando que se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad.

Las subvenciones previstas están destinadas a los siguientes conceptos:

- a) Alquiler de local de negocio.
- b) Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 433 48102 (Subvenciones de empresarias de la provincia de Almería) del vigente presupuesto, por importe de 100.000 euros, siendo el importe máximo por beneficiaria de 1.000 euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	71/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la Convocatoria de subvenciones para apoyar a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería.

Bases:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HbNCICgP2HET1jGwxVb1hQ%3D%3D>

Anexo I:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCBJWf2rHqJ7bH%2F9aECXWg%3D%3D>

Anexo II:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g%2FGtLby3F2ctrJQzn%2BgxNg%3D%3Dc>

Anexo III:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W%2FjG0pyiaLT6CGVAPePkbA%3D%3D>

Extracto:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JqVXi%2BLhAlAr%2FZc4fpKagA%3D%3D>

2º) Aprobar el gasto de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 4100 433 48102.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las bases de la convocatoria, su extracto y la información requerida. La Base Nacional de Subvenciones dará traslado al Boletín Oficial de la provincia (BOP), del extracto de la convocatoria para su publicación.

4º) Publicar las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	72/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLAZA MARÍN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 38PG2023 Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 29 de julio de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Instalación de ascensor en Edificio Plaza Marín de la Excm. Diputación de Almería" con un presupuesto de licitación total de ochenta mil novecientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (80.938,29 euros), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose, dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 28 de octubre de 2024.

Tras la publicación en la Plataforma de Contratación, se ha apreciado la existencia de una discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la memoria técnica justificativa en relación a la distribución de los puntos asignados a la oferta técnica (criterios juicio valor).

En este sentido se hace necesario modificar el PCAP, de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

“ *OFERTA TÉCNICA* 25 puntos

Para valorar este criterio se atenderá a la oferta técnica que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma.

Para su valoración, la oferta técnica deberá guardar la debida congruencia con el plazo del proyecto, pudiendo la Mesa de contratación rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento. El plazo de la obra será siempre el previsto en el proyecto, debiendo en la oferta justificar su propia organización y medios para poderlo realizar con un mejor control y calidad de la ejecución de la misma. El incumplimiento de este requisito por proponer un plazo superior al establecido en el proyecto supondrá en consecuencia, la exclusión del procedimiento de licitación. Si el plazo es inferior, no se valorará ni adquirirá carácter contractual.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	73/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se tendrá en cuenta, por separado, los parámetros que se indican a continuación, correspondiendo a cada uno de ellos la puntuación que se indica:

a) Programación y Diagrama de Gantt.....hasta 5 puntos

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado.

b) Análisis del proyecto y conocimiento del medio.....hasta 5 puntos

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, aportación de fotografías, la localización de zonas de acopio, la ubicación de plantas de suministro de los distintos materiales, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra.

c) Proceso constructivo y organización de la obra.....hasta 5 puntos

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración del Diagrama de Gantt. Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

d) Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados.....hasta 5 puntos

En este apartado se valora el estudio particularizado de las afecciones que las obra a ejecutar producirán en los accesos a las viviendas si las hay, a los negocios o industrias, a las carreteras o caminos, etc. También se valora si el licitador ha detectado servicios que puedan ser afectados por las obras y las soluciones planteadas para minimizar estas. No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando. También se valora la disponibilidad de equipos de detección de servicios, así como personal para la señalización y el mantenimiento de accesos.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	74/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) *Cualificación de los Medios humanos y materiales.....hasta 5 puntos*

En este apartado se valoran los medios humanos (cualificación y experiencia del personal) y materiales (calidad de la maquinaria) que el licitador propone para la realización de las obras. Ambos medios inciden directamente en la elaboración del programa de trabajos, y este, junto con los rendimientos, es el que nos indica el plazo de ejecución. La coherencia entre los medios asignados y los rendimientos es fundamental para la ejecución de la obra en el plazo ofertado. No se valora la simple relación de medios genéricos de la empresa, si no, los que se dispondrá de forma concreta y exhaustiva para la ejecución de las unidades a ejecutar.”

Debe decir:

“OFERTA TÉCNICA25 puntos

Para la valoración este criterio se tendrá en cuenta la capacidad de desarrollo de la oferta a la vista de las características de la obra, teniendo especial incidencia de los medios humanos, materiales y auxiliares con los que se contará en la obra y que darán pie a una correcta ejecución de la misma, así como la experiencia de las empresas en obras de similares características a las recogidas en el proyecto. Para dicha valoración se han realizado la siguiente parametrización:

Programación y Diagrama de Gantt..... hasta 10 puntos

Se valorará la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la obra, a la vista de las especificaciones indicados en el anexo de esta memoria, realizando un diagrama detallado, teniendo en cuenta los diferentes elementos de la obra en especial de espacios o ámbitos de la misma si fuera necesario. En esta programación se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I de esta memoria en cuanto a las diferentes zonas de la obra e igualmente, la adaptación de los trabajos a las especiales particularidades del Palacio Provincial. En ningún caso la planificación contará con un plazo de ejecución de obra superior al plazo máximo de la obra indicado en la memoria. Una reducción de plazo no implicará una mejor valoración.

Análisis del proyecto y conocimiento del medio..... hasta 10 puntos

Se valora la correcta interpretación del proyecto, la identificación de las zonas afectadas, la separación respecto a las zonas ocupadas y en funcionamiento en el desarrollo normal de la obra, y la no interferencia con el uso que actualmente tiene el inmueble. Se indicará la zona prevista de acopio parcial de cada uno de los elementos o fases de la obra, con especial indicación de los elementos correspondiente a las demoliciones o desmontajes de instalaciones, la gestión de los residuos, etc., así como si se ha detectado algún problema

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	75/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que produzca incidencias en la ejecución de la obra.

c) *Cualificación de los Medios humanos y materiales..... hasta 5 puntos*

En este apartado se valoran los medios humanos (cualificación y experiencia del personal) y materiales auxiliares que el licitador propone para la realización de las obras, debiendo aportar un documento donde se acredite las obras realizadas por dichos trabajadores y el tipo de trabajos realizados. Se valorará una mayor experiencia en trabajos realizados análogos a la obra licitada, especialmente respecto a materiales de compartimentación y revestimientos. En relación a la acreditación de la experiencia de los medios humanos que se adscriban al contrato, ésta se acreditará mediante una declaración responsable del personal técnico que vaya a estar adscrito a este contrato en la que indique los contratos en los que ha prestado servicios, bien como autónomo o por cuenta ajena. Esta declaración vendrá acompañada de un certificado de la Administración o una declaración de la entidad privada destinataria de dichos contratos. Así mismo la acreditación de los medios materiales se realizará con una declaración responsable. Ambos medios inciden directamente en la elaboración del programa de trabajos, y este, junto con los rendimientos, es el que nos indica el plazo de ejecución.

La coherencia entre los medios asignados y los rendimientos es fundamental para la ejecución de la obra en el plazo ofertado. No se valora la simple relación de medios genéricos de la empresa, sino los que se dispondrá de forma concreta y exhaustiva para la ejecución de las unidades a ejecutar. Dicha valoración se tiene en cuenta ya que incide en la mejor ejecución del contrato, al realizar la utilización de materiales singulares, principalmente en la compartimentación, divisiones y suelos técnicos.”

Ante dicha circunstancia, se hace necesario aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone “...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	76/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares ([URL:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zekomzAfURBU%2F7WQm4avw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zekomzAfURBU%2F7WQm4avw%3D%3D)) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Instalación de ascensor en Edificio Plaza Marín de la Excm. Diputación de Almería" en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un tiempo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación, en esa misma Plataforma, del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	77/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RELEVO GENERACIONAL, LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO, EL PLAN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES, EL PROYECTO ALMERÍA WORK AND LIVE DESTINATION Y LAS ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 22 de octubre de 2024.

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la Provincia de Almería, dirigidas a favorecer el auto emprendimiento, la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

D. Jerónimo Parra Castaño, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, presenta solicitud, con fecha 29 de diciembre de 2023 y con número de registro de entrada 95363, para solicitar una subvención de 100.000 euros para financiar las actuaciones que va a realizar la citada Cámara en 2024 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería y, en concreto, del tejido empresarial almeriense: “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Plan de Comunidades Energéticas Locales” y “Sostenibilidad.

Con fecha de 15 de enero de 2024 y registro de entrada 2923, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, por medio de D. Jerónimo Parra Castaño, presentó una nueva solicitud con el objeto de ampliar en 25.000 € la subvención solicitada previamente para financiar la nueva actividad que pretenden desarrollar “Iniciativa Almería Work and Live Destination”.

Posteriormente, en fecha de 5 de marzo de 2024 y con número de registro de entrada 19345, se presenta de nuevo solicitud en la que se modifican los importes de las actuaciones a subvencionar. Por tanto, la subvención que se solicita con los importes actualizados sería la siguiente: - 66.000 euros para el proyecto “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, - 20.000 euros para el desarrollo de las “Ferias de Empleo de Almería”, - 25.000 euros para el desarrollo de la iniciativa “Almería Work and Live Destination” y 14.000 euros para el desarrollo de los talleres sobre “Sostenibilidad” en el Territorio de Almería. Todas

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	78/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

estas actividades serían desarrolladas durante el periodo 2024.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, erigiéndose como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. También ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye las leyes y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería vienen colaborando durante los últimos años en la realización de distintas actividades relacionados con el apoyo, dinamización, promoción y facilitación de la iniciación, consolidación de las empresas de Almería y en la mejora de su competitividad; en la dinamización provincial para la eficiencia y ahorro energético; en la difusión, sensibilización y promoción de la provincia para atraer empresas y profesionales que se establezcan en la misma; en la ejecución de actuaciones que impulsen el mantenimiento del tejido empresarial mediante el relevo generacional de las empresas; en el impulso de la sostenibilidad mediante acciones informativas y de sensibilización dirigidas a pymes y agentes clave del territorio que permitan visibilizar los beneficios sociales, económicos y ambientales de las prácticas sostenibles; y las ferias de empleo que favorecen el encuentro entre el tejido empresarial local, jóvenes beneficiarios de garantía juvenil y el colectivo de desempleados mayores de 45 años.

Ambas partes, conscientes del problema social que supone la falta de oportunidades laborales y de la necesidad de reactivar diversos sectores del tejido empresarial de la provincia de Almería, desean colaborar activamente a través de un convenio que canalice una subvención nominativa para permitir el desarrollo de las actuaciones planificadas por la Cámara de Comercio para 2024 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería, consistentes en: “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Plan de Comunidades Energéticas Locales” “Iniciativa Almería Work and Live Destination” y “Sostenibilidad”.

Mediante acuerdo urgente núm.1 del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, se aprobó, inicialmente, la ampliación del contenido del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, en relación a las subvenciones nominativas propuestas por la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, cuyo tenor literal es el

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	79/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente:

«1º) Aprobar inicialmente la ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2024, de subvenciones/asistencias económicas nominativas, en el siguiente sentido:

-Incluir la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería con NIF. Q-0473001F por un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), para el objeto “actuaciones 2024 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería y, en concreto, del tejido empresarial almeriense durante: “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Plan de Comunidades Energéticas Locales”, “Iniciativa Almería Work and Live Destination” y “Sostenibilidad”, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”».

Dicha modificación ha permanecido expuesta al público por plazo de quince días hábiles (anuncio 2328/24 publicado en el BOP de Almería - Núm. 154, de 9 de agosto de 2024), sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que conforme establece el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la modificación se considera definitivamente aprobada (anuncio 2585/24 publicado en el BOP de Almería - Núm. 179, de 16 de septiembre de 2024).

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería financiará las actuaciones mencionadas anteriormente mediante una subvención nominativa, canalizada a través de un convenio, por importe total de 125.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900, denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

En dicho convenio se detallan las actuaciones a realizar y la aportación que realizará esta Diputación. Dicha aportación se realizará en dos pagos de 62.500 € cada uno, tras la firma del convenio y en las fechas indicadas en el mismo, con el fin de que la Cámara de Comercio pueda disponer de recursos para el desarrollo y justificación posterior de las actividades.

En el expediente administrativo consta el convenio que se ha de suscribir, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9zpJ20nbSiaD8vd6nJCA%3D%3D>.

Obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (artículo 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del Programa de Subvenciones de esta Diputación (artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería), en la que se expone que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	80/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha emitido la correspondiente memoria, con la siguiente url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kPb1bIY%2FIUg6%2FMVGIidro8g%3D%3D> .

El presente convenio que tiene por objeto canalizar una subvención nominativa tendrá naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico establecido principalmente en la siguiente normativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, (BOP Almería número 231, de 02 de diciembre de 2021).

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones en el siguiente supuesto: *«a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

A su vez, deberá tenerse en cuenta el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo al procedimiento de concesión. Asimismo, el artículo 14 de la Ordenanza dispone, entre otras cuestiones, que el acto de concesión expresará la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

De acuerdo al artículo 34.4 de la LGS, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	81/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Además, en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones expresa que, como regla general, sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención, entre otras, a entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que *«no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto»*.

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	82/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) La concesión directa de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, con NIF Q-0473001F, para financiar para financiar las actuaciones planificadas por la citada Cámara de Comercio para 2024 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería, en concreto, del tejido empresarial almeriense que, se enumeran a continuación: “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Plan de Comunidades Energéticas Locales” “Iniciativa Almería Work and Live Destination” y “Sostenibilidad”, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)

2º) Autorizar y comprometer un gasto por un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), en concepto de subvención nominativa canalizada mediante convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro” del vigente presupuesto de 2024 de la Diputación Provincial de Almería, con el siguiente desglose por actividad:

Plan de Relevo Generacional	Ferias de Empleo	Almería Work Destination	Sostenibilidad	Total
66.000 €	20.000 €	25.000 €	14.000 €	125.000 €

3º) Aprobar el convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, con la finalidad de canalizar la citada subvención nominativa para el desarrollo de las citadas actuaciones, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9zpJ20nbSiaD8vd6nJCA%3D%3D>; y proceder a la suscripción del mismo

4º) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está obligada a aplicar los fondos para la finalidad para la que han sido concedidos, así como a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio y asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

5º) Abonar el importe aprobado a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería en dos pagos, conforme a las cláusulas del convenio, y tras la firma del mismo. Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En virtud de lo anterior, el importe por el que asciende el reconocimiento de la obligación

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	83/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para el primer pago anticipado será de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500€)

6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:59:38	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2024 13:30:12	
Observaciones		Página	84/85	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	HAv6U/QGI058w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	05/11/2024 13:59:38 05/11/2024 13:30:12
Observaciones		Página	85/85
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HAv6U%2FQGI058w0G0DF%2F3Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

